



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Nº 023-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA

Lima, 31 de mayo de 2022.

VISTOS:

El Informe Nº 138- 2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Área de Contabilidad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) es el ente rector del Sistema Nacional de Tesorería, y como tal, tiene entre sus funciones aprobar la normatividad y los procedimientos, que son de obligatorio cumplimiento por las entidades conformantes de dicho Sistema en el nivel descentralizado u operativo, respecto de la gestión de los Fondos Públicos y gestión integral de los activos y pasivos financieros;

Que, el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el devengado es una etapa de la ejecución del gasto público mediante la cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor y que debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva; asimismo, la indicada normatividad señala que el devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa en las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, con el objetivo de optimizar la gestión de la pagaduría del Estado a cargo de las mencionadas entidades, resulta necesario efectuar mejoras en los procedimientos vigentes, a través de la implementación de mecanismos de seguridad relacionados con el registro y procesamiento de la etapa del Gasto Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de manera que contribuya a garantizar el adecuado uso de los Fondos Públicos;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, la DGTP del MEF ha emitido la Resolución Directoral Nº 004-2022-EF/52.01 de fecha 10 de febrero de 2022 mediante el cual se aprueban medidas para fortalecer el proceso de la autorización del Gasto Devengado en el SIAF-SP y otros procesos vinculados con la gestión de tesorería;



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/51.01, establece que corresponde autorizar el gasto devengado Al Director General de Administración quien haga sus veces en la entidad, como responsable de la autorización del Gasto Devengado, pudiendo acreditar adicionalmente para este fin hasta siete (07) responsables, de acuerdo a la necesidad operativa de la entidad;

Que, asimismo el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada Resolución Directoral señala que, la acreditación de estos responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado, en adelante "Responsable de la autorización del Gasto Devengado", se efectúa ante la DGTP a través Módulo del SIAFSP: "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera", por parte del Director General de Administración o quien haga sus veces en la Entidad";

Que, a través del Informe N° 138-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC del Coordinador del Área de Contabilidad de la Unidad de Administración, solicita se acredite a los responsables del registro de la fase de devengado a través del aplicativo informático SIAF-SP "Módulo de Autorización de la Administración Financiera" y emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/51.01;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Resolución Directoral N° 004-2022- EF/52.01, señala que, los artículos 3, 4 y 5 entran en vigencia a partir del 1 de abril de 2022, con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/52.01, en su art 1° establece como nueva fecha de entrada en vigencia al 01 de junio del año 2022;

Con la visación de la Coordinación del Área de Contabilidad, y conforme al Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Saneamiento Rural y la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **ACREDITAR** a los siguientes servidores del Área de Contabilidad como responsables encargados de la autorización del Gasto Devengado del Programa Nacional de Saneamiento Rural, responsabilidad que se iniciará a partir del 1 de junio 2022.



RESOLUCIÓN DE UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI ELECTRÓNICO
Hender Pizarro Almerco	09925628
Jerry Juan Lombardi Villanueva	32956557
María Olga Ormeño Valencia	25536375
Humberto Nahud Hajar Cáceres	08844900
Gisela Maribel Mendoza Bravo	17449016

Artículo 2°. - **PROCEDER** al registro correspondiente de los servidores autorizados en el artículo precedente, en los aplicativos WEB de “Acreditación Electrónica de los Responsables de la Administración Financiera” y en el “Módulo de Autorización de la Administración Financiera”.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** copia a las personas designadas en el artículo 1° precedente, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Sonia Rosana Alegría Gómez
Jefe de Unidad de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Saneamiento Rural